. . i apara or a mangarati da katang

nd Head parties .. et al. 60



#### LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

The Production of the Company of the

Gobierno superior politico de la Provincia de Palencia.

Núm. 326.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice de Real orden

con secha 7 del actual lo que sigue.

to and to be to be

Por el artículo 75 de la ley de Ayuntamientos están facultados los Alcaldes para imponer y exigir multas, con las limitaciones que en el mismo se espresan. Y á fin de evitar el que, como ya ha sucedido algunas veces, haga ilusoria esta facultad la insolvencia de los multados, se ha servido S. M. mandar, teniendo presente lo que dispone el parrato 3.º, artículo 5.º de la ley para el gobierno de las provincias, que en el caso de que queda hecha mencion supla la pena de detencion à la de multa, no pudiendo esceder aquella de dos dias en los pueblos de menos de quinientos vecinos; de seis en los que no lleguen à cinco mil, y de diez en los restantes. De Real orden lo comunico à V. S. à los efectos correspondientes

Y para conocimiento de los Alcaldes constitucionales y efectos convenientes, he acordado su insercion en este periódico oficial. Palenera 18 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 327.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presente Ignacio Astiz de Otiena,

desertor del presidio de Burgos y de las senas que a continuacion se espreson será capturado y conducido con seguridad á las ordenes del Señor Gese superior político de aquella provincia, dando á este Gobierno político el oportuno aviso. Palencia 17 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

when the medality of the area with a solution

TO A TOTAL TO A STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF THE ST

Edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, boca idem, barbas cerrada, cara larga, color quebrado, estatura

5 pies 4 pulgadas. 

Núm. 328.

the state of the s

En cualquiera parte de esta Provincia donde se presente D. Manuel Penedo, Escribano que fué del Juzgado, de primera instancia de Bermillo y de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á dicho Juzgado, dándose á este Gobierno político el oportuno aviso.

Los Semeres Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas ajentes de proteccion y seguridad pública, practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 18 de noviembre de 1845. =Agustin Gomez Inguanzo:

Señas. Estatura cinco pies, cara redonda, ojos negros, cejas pobladas, pelo negro, color moreno, edad de treinta y ocho años,

# Núm. 329.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública, practicarán eficaces diligencias para conseguir la captura de Juan Perez, de las señas que á continuacion se espresan, el cual se ha fugado de la villa de Mazuecos con mil quinientos sesenta reales pertenecientes a su amo D. José Espinosa, de aquella vecindad. Si consiguieren su captura ó adquiriesen noticias de su direccion, darán cuenta á este Gobierno político. Palencia 18 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

## Señas de Juan Perez.

Estatura baja, ojos garzos, pelo castaño, nariz regular, cara redonda, sin pelo de barba, no lleva pasaporte ni pase.

#### Idem de la ropa.

Capa de paño astudillo muy vieja, chaqueta de paño negro usada con tres botones dorados en cada manga, pantalon de paño pardo remendado, taja encarnada de estambre y un pañueto francés encarnado en la cabeza.

### est è finitius de Núm. 330.

En la villa de Mazuecos se rematarán en pública subasta el domingo próximo 23 del que rije y hora de las diez de la mañana, 480 fanegas de trigo pertenecientes á los propios de dicha villa.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 18 de noviembre de 1845.—Agustin Gomez Inguanzo.

### Intendencia de la procincia de Palencia.

erite en la contration de la lacolation de la lacolation de la contration de la contration

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 29 de octubre último me comunica la circular siguiente.

Par el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 24 del corriente la Real órden que sigue:

Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Hacienda en 20 del actual lo siguiente. El Ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico, en su despacho número 41 fecha 18 de mayo último, dice lo que sigue. El Gobierno de la República ha prohibido la introducción del hilo de coser mezclado de lino y algodon. Acompaño á V. E. el decreto en un fragmento del Diario del Gobierno de 12 del actual, por si juzga conveniente darle publicidad para conocimiento de los fabricantes españoles. Adjunta envio tambien á V. E. copia del artículo á que se refiere del arancel

de 1843, y ecmunico esta medida a la autoridad superior de la Isla de Cuba, creyendo que puede ser interesante al comercio de aquella Isla. De Real órden comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado a V. S. acompañando las copias que se citan para los efectos correspondientes.

Lo que comunica á V. S. la Direccion para su conocimiento y á fin de que se sirva hacerlo á las Aduanas de esa próvincia y Juntas de Comercio, insertando la Real órden precedente en el Boletin oficial:

La que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Palencia 11 de noviembre de 1845. = Fernando Lamuño.

Insértese: Inguanzo.

Copias que se citan en la Real orden de, 24 de octubre de 1845.

de de l'errera : General de division y Presidente interino de la República Mejicana, a los habitantes de elfa, sabed: Que el Congreso nacional ha decretado y el ejecutivo sancionado lo que sigue. = 1.º = Queda probiblida en la República la introducción del hilo de coser mezclado de lino y algodon. =2.º=Esta declaracion comenzará á tener efecto en los mismos plazos señalados por el Arancel de 26 de Setiembre del año 1843 en su artículo 101. = Luis de la Rosa, Rresidente de la Cámara de Diputados.= Josa María Santiago, Presidente de la Camara de Senadores.=José Guadalupe Covarrubias, Diputado Secretario.=José Joaquin de Rozas, 32nador Secretario. file still be af its discharge and a second still a second still a second still a second seco

LEGACION DE ESPARA EN MEJICO. = ACOMpaña al despacho número 41. Artículo 141. Este Arancel comenzará á regir en das Aduanas fronterizas á los cuarenta y cinco dias de publicado en la capital de la Republica: en igual tiempo en las maritimas de los puertos del Seno Mejicano en cuanto á los efectos que se conduzcan en buques procedentes de los puertos de las Antillas, Centro América, y Estados Unidos de América, y á los cuatro meses respecto de los que lleguen de los puertos de Europa y de los Estados del Sur de América. En las Aduanas marítimas del Sur á los seis meses, para los buques que lleguen con procedencia de los puertos de Europa, de las Aprillas Centro América y Estados Unidos de América podá los tres meses para los que arriben de homestados del Sur América. Son copias. Loper.

Los individuos de la clase pasiva que cobran sus haberes en la Tesorería de Rentas de esta Provincia pueden presentarse en dicha oficina desde el dia 19 del actual á percibir una mensualidad á cuenta de sus sueldos segun lo dispuesto por S. M. en Real órden de 30 de octubre último.

Asimismo prevengo á los apoderados de los sujetos que residen fuera de los pueblos de esta Provincia, que al presentarse en la

Seccion de Contabilidad á entregar las fees de existencia de sus poderdantes han de entregar una nota que esprese la provincia á que pertenece el pueblo donde viven hoy los individuos por quienes cobran. Palencia 17 de noviembre de 1845.=Fernando Lamuño. Insértese: Inguanzo.

# INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Concluye la Relacion de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos vencidos de compras de fincas de bienes nacionales.

ESPRESION DE LOS DÉBITOS.	N.º de plazos.	Sus vencimientos. Reales. Mrs.
D. Josquin Calvo del Aguila, vecino de esta Ciudad, por una casa del Cabildo Catedral		
De Enrique de la Cuetara, de idem, por un quinon de tierras de la Cofradía de Animas de Castromocho.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	23 de Setiembre de 1845, , , , 453
D. Domingo Garzon, de Villalon, por 5 idem		14. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
del Clero secular de Pozuelos del Rey. (Pago), D. Angel Delgado, de Villaluenga, por 2 idem de la Ermita de Nuestra Schora de la Pe-		24 de id. id. ', ', ', ', ', '913 2
D. Francisco Hidalgo, de Castrejon, por uno id.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	ld.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
D. Manuel Diaz, de Matabuena, por otro de la	1	Id.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
D. José Revilla, de idem, por otro del Curato de idem.		ld.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
D. Romualdo Hijosa, de Sotobañado, por otro del Beneficio de Don Dionisio Martin,		26 de id. id. , , , , , , , , 266
D. Antonio Carriedo, de Autillo, por una pa- nera de la Iglesia de Recueba, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	ld.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
por un quiñon de viñas de la fabrica de su Iglesia,	. 1	ld.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
D. Luis Lopez, de idem, por otro de tierras de idem, idem, D. Miguel Anton Masa, de Bertavillo, por 3 idem de la fabrica de su Iglesia,		1
D. Francisco Picado, de Villaviudas, por otro	9	ld.,,,,,,,,,,,,1492 9
idem del Beneticio de D Esteban Miguel. (Pago), D. Juan García Santos, de Perazancas, por otro		ld.,,,,,,,,,,,,,,168 17
D. Manuel Betegon, de Pozo de Urama, por 8	fac.	27 de id. id. , , , , , , , 326 29
D'Gregorio Ruiz, de Boada, por 5 idem del	1	28 de id. id. , , , , , , , , 1404
Cabildo Catedral de Valladolid, , , , , , , , D. Alejandro Ortega, de esta Ciudad, por una casa de los Capellanes del número 40, , , ,	1	Id.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
D. Pascual Blanco, de Capittas, por 2 quiñones de tierras de los Beneficios de D. Francisco		.u., , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Sanchez y D. Vicente Blanco (Pago), , , , D. Alejandro Ortega, de esta Ciudad; por 2 id. de la fabrica y Beneficio de Villelga. (Pago),	1	Id.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
El mismo, por 2 idem del Clero Secular de Po- blacion de Cerrato. (Pago), El mismo, por 8 idem del de Piña de Campos.	1 4%	ld.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
El mismo, por 8 idem del de Piña de Campos.  (Pagó),  El mismo, por 4 idem de la Iglesia y Curato	1	Id.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
de Canduela. (Pago), , , , , , , , ,	1	ld.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

ESPRESION DE LOS DEBITOS. Plazos. Sus vencimientos. Reales. Mrs.
D. Alejandro Ortega, vecino de esta Ciudad, por 2 quiñones de tierras de la fabrica y Curato de Requena. (Pagó),,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
decañas, por uno idem y viñas de la Iglesia del mismo, D. Remigio Herrero, de idem, por 6 idem de tierras del Clero secular de idem, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Total descubiertos por el Clero secular

Palencia 30 de setiembre de 1845 .= José de Lezameta.

Está conforme con los libros y asientos de esta Contaduría de mi cargo.=Mariano Sanchez Ocaña.

En su vista, prevengo á los sugetos espresados en la preinserta relacion y que a esta fecha no han solventado sus respectivos débitos, lo verifiquen inmediatamente; en la inteligencia que no prefijando las Instrucciones del ramo otro término que el de ceinte y cinco dias à contar desde el vencimiento de los plazos, para proceder trascurrido que aquel sea, à las medidas que las mismas Instrucciones prescriben, seguirán los trámites del apremio contra aquellos que le estén suficiendo, y se espedirá tambien al cumplimiento de los veinte y cinco dias respecto à los otros que aun estuviese corriendo este término, sin perjuicio de sacar las fincas à subasta en quiebra judicialmente como está mandado por la superioridad, en cuya forma serán de mucha consideracion la responsabilidad, costas y dispendios de los compradores que espero procuren ecitar con este anuncio.

Los Señores Alcaldes constitucionales espondrán al público en los sitios de costumbre el presente Boletin por espacio de cuatro dias consecutivos y uno festivo. Palencia 18 de octubre

de 1845.=Fernando Lamuño.=Insértese: Inguanzo.

#### ANUNCIOS.

#### CONTADURIA DE LA CAJA DE AHORROS DE PALENCIA.

ESTADO de los ingresos y salida de fondos en la Caja de ahorros de esta Capital el domingo 16 del corriente, á saber:

INGRESOS. Rs. vn.

SALIDAS.

Pulencia 16 de noviembre de 1845.=P. E. C. D.
L. C., Cipriano Pustor.=V? B?: Cuétara.

Insértese: luguanzo.

#### PARTE NO OFICIAL.

La persona que quiera comprar una casa-moli no, sita sobre las aguas del rio-Pisuerga en término de Mave, y todos los demas materiales que se hallan acopiados al pie de ella y otros puntos para la construcción de la pesquera, vease con Miguel Rubio dueño de la misma, vecino de Osorno, quien ofrece vender dicha finca con la mayor equidad.

Insértese: Inguanzo.

#### MENSAGERIAS ACELERADAS

de Madrid à Santander y vice-versa.

Los referidos carruages siguen haciendo sus viajes por los mismos puntos y dias designados anteriormente. — Insértese: Inguanzo.

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, N.º 5.